

MSB/SG del 24 de junio del 2009, la Municipalidad Distrital de San Borja absolvió las observaciones formuladas enviando para tal efecto la Ordenanza N° 433-MSB que modifica las Ordenanzas antes mencionadas, así como la información sustentatoria correspondiente.

Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones de la Ordenanza N° 607, la Directiva N° 001-006-00000001, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las Ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como las normas legales vigentes a efectos de determinar la legalidad y racionalidad del establecimiento de los derechos de trámite correspondiente a cada procedimiento establecido, respectivamente, emitiendo en este caso la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria, el Informe Técnico Legal N° 004-081-0000008 de fecha 31 de julio del 2009,

Que, teniendo en cuenta que en la actualidad existe un Dictamen favorable de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República respecto de diversos proyectos de ley que plantean una modificación de los topes para el establecimiento de derechos de trámite por diversos procedimientos y servicios previstos en los artículos 31° y 32° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, queda a salvo el derecho de la Municipalidad Distrital de San Borja, una vez aprobada la iniciativa, de reajustar los derechos de trámite de los procedimientos y servicios respectivos hasta el límite de los costos que sustentan la Ordenanza N° 433-MSB, materia del presente, de ser el caso, para lo cual deberá tenerse en cuenta la normatividad vigente a la fecha; sin que para ello sea necesario se formule solicitud de ratificación alguna para materializar dicha modificación.

Que, de la evaluación técnica efectuada se concluye que los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Borja piensa percibir, producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos listados en el Anexo N° 1, financiarán el 90.01% de los costos por la prestación de los mismos, la diferencia de los costos deberá ser cubierta con otros recursos de la Municipalidad Distrital.

	Costo Proyectado (S/.)	Ingreso Proyectado (S/.)
Procedimientos y servicios administrativos: 15	1,230,249.64	1,107,362.85
Derechos: 51		
Total	1,230,249.64	1,107,362.85

Fuente: Expediente Ords. N° 433-MSB; 431-MSB y 421-MSB

Elaboración: SAT – Gerencia de Asuntos Legales

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 191-2009-MML-CMAEO,

ACORDO:

Artículo Primero.- Aprobar la ratificación de los 51 derechos correspondientes a un total de 15 procedimientos y servicios administrativos de los trámites de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, que han sido aprobados y adecuados a la normatividad vigente, contenidos en la Ordenanza N° 433-MSB que modifica las Ordenanzas Nos. 431-MSB y 421-MSB de la Municipalidad Distrital de San Borja, que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 004-181-00000008 del Servicio de Administración Tributaria.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación y de las Ordenanzas Nos. 433-MSB, 431-MSB y 421-MSB; y en especial de la última versión del Anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos que brinda dicha Comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición

antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Borja. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de San Borja, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en el artículo 2°, inciso b), de la Ordenanza N° 607.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

392341-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Cabaña Infantil Torre Tagle

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 10-2009-MPL

Pueblo Libre, 27 de agosto del 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego, establecen los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público;

Que, se ha elaborado el Tarifario correspondiente al uso de la Cabaña del Parque Infantil Torre Tagle, el mismo que se debe ser aprobado, de conformidad con lo señalado en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que mediante Decreto se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración municipal y se resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal;

Estando a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Cabaña Infantil Torre Tagle de la Municipalidad de Pueblo Libre, el mismo que como Anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente norma en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe)

y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.psce.gob.pe) publicaciones que deberán efectuarse en la misma fecha que la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Informática su publicación, de acuerdo a las competencias asignadas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

ANEXO

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 10-2009-MPL**

COSTO POR RANGO HORARIO O FRACCIÓN					
DÍAS	HORARIOS	PARTICIPANTES PROGRAMAS SOCIALES (*)	VECINOS VPP (**)	VECINOS MPL (***)	OTROS
De Martes a Jueves	15:00 a 18:00	S/. 20.00	S/. 35.00	S/. 50.00	S/. 100.00
De Viernes a Domingo	9:00 a 11:00	S/. 20.00	S/. 35.00	S/. 50.00	S/. 100.00
	11:30 a 13:30	S/. 20.00	S/. 35.00	S/. 50.00	S/. 100.00
	15:00 a 18:00	S/. 25.00	S/. 45.00	S/. 60.00	S/. 150.00

(*) Acreditado con Constancia expedida por Responsable del Programa y Gerente de Desarrollo Humano

(**) Acreditado con Tarjeta VPP

(***) Acreditado con Documento Nacional de Identidad

392921-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN BARTOLO**

**Regulan procedimiento de Autorización
Municipal vinculado al funcionamiento
de establecimientos en el distrito**

ORDENANZA N° 099-2009/MDSB

San Bartolo, 31 de mayo de 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO.

VISTO, en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 31 de mayo de 2009, el Informe N° 031-2009-MDSB-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria sobre la Ordenanza que regula el procedimiento de autorización Municipal vinculado al funcionamiento de establecimientos en el Distrito de San Bartolo -Adecuada a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, de conformidad con el numeral 3.6.4 del artículo 79° y el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es función específica de la Municipalidades Distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la

fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en atención a la entrada en vigencia de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento se hace necesario el emitir una norma municipal con rango de ley que regule el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en el distrito de San Bartolo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE
AUTORIZACION MUNICIPAL VINCULADO AL
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EN
EL DISTRITO DE SAN BARTOLO - LEY N° 28976
- LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
DETALLADO EN ANEXO 1**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Los locales comerciales que cuenten con Licencia de Funcionamiento Provisional deben cumplir con obtener la Licencia de Funcionamiento Indeterminada al vencimiento de la misma, caso contrario se procederá a efectuar las acciones correspondientes.

Segunda: Los Procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se regirán por la normativa anterior hasta su culminación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La licencia de Funcionamiento es de vigencia indeterminada. Podrá otorgarse Licencia de Funcionamiento de vigencia determinada cuando así sea requerido expresamente por el solicitante debiendo cumplir los requisitos y procedimientos señalados en la presente Ordenanza.

Segunda.- Los establecimientos comerciales deberán cumplir y mantener los principios básicos de funcionalidad (utilización, accesibilidad y otros servicios básicos); Seguridad; habitabilidad (higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido, aislamiento térmico, condiciones acústicas y demás aspectos funcionales), para el uso o giro solicitado, además del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales vigentes, así como del Reglamento Nacional de Edificaciones, Leyes y Reglamentos de los Sectores correspondientes.

Tercera.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente incorporando los requisitos y derechos administrativos los mismos que corresponden a los trámites señalados en la presente Ordenanza.

Cuarta.- En tanto no sean ratificados los nuevos costos de los procedimientos señalados en la presente Ordenanza, se utilizarán los costos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

Quinta.- Los montos de las tasas establecidas en el artículo 39° del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM serán incorporados a los costos de los procedimientos de Licencias de funcionamiento.

Sexta.- Para mejor aplicación de la presente Ordenanza, se emitirán directivas internas.

Sétima.- Encárguese a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Territorial y Fiscalización, Área de Comercialización, Unidad de Policía Municipal, Unidad de Defensa Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Octava.- Encargar, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal Institucional (www.munisambartolo.gob.pe).

Novena.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMMESS CAMINO
Alcalde

387251-1